

Informe que presenta Transparencia Mexicana como Testigo Social en la revisión a los contratos adjudicados (incluyendo los Patrocinios) que celebró la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la realización de la COP16 y la CMP6

I. Antecedentes

I.1. Colaboraciones anteriores relacionadas con el presente procedimiento

Transparencia Mexicana, A.C. (TM) efectuó el monitoreo como Testigo Social de dos licitaciones realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para la expedición del pasaporte mexicano: “Películas de seguridad para pasaporte” y “Servicios para la expedición del pasaporte digital mexicano”. Dicho monitoreo se realizó de julio a octubre de 2007.

De mayo a diciembre de 2008, en el marco del Programa de Fortalecimiento del Patrimonio de México en el Exterior, TM realizó el acompañamiento a la compraventa del inmueble que ocupa la Embajada de México en Japón, procedimiento realizado por la SRE.

I.2. Marco normativo de la colaboración de TM en el procedimiento

La colaboración de TM, como Testigo Social del procedimiento de contratación para la COP16, se desarrolló en el marco de lo establecido en el artículo 26, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 63, 64 y 65 de su reglamento, así como por el 7, fracción XV, en relación con el 34, fracciones IV y XVII, del Reglamento Interior de la SFP y el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El 26 de julio de 2010, mediante el oficio No. OMR01971BIS/10, la SRE, a través de la Oficialía Mayor, solicitó a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, de la Secretaría de la Función Pública (SFP) la designación de un Testigo Social, que acompañara para la revisión de los contratos que celebró la SRE para la realización de la COP16.

Mediante oficio número SACN/300/115-2/2010, de fecha 2 de agosto de 2010 (Anexo 1 al presente informe), la SFP designó a TM como Testigo Social para que participara en el acompañamiento y revisión de los contratos adjudicados para la logística de la celebración de la Decimosexta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP16), conocida por sus siglas en inglés como COP16 y la 6ª reunión del Protocolo de Kioto, conocida como CMP6, que se llevó a cabo en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010. Para efectos del presente informe, en adelante nos referiremos a la COP16 y a la CMP6, como **COP16**.

A partir de lo anterior, la SRE y TM firmaron un contrato con el objeto de formalizar su colaboración para acompañar la revisión de los contratos que adjudicó la SRE.¹

I.3. Alcance de la colaboración de TM

Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, es un organismo de la sociedad civil que tiene el mandato de colaborar con gobiernos establecidos de cualquier signo político, en el combate a la corrupción.

Dentro de los procesos de contrataciones que acompaña, TM ha desarrollado mecanismos preventivos, que contribuyen a reducir el riesgo de que actos de corrupción o cohecho se presenten. Uno de los mecanismos que TM ha desarrollado, es el Monitoreo de Contrataciones, mediante el cual, TM funge como observador ciudadano de procesos

¹ El Convenio celebrado entre la SRE y TM, se firmó el 09 de septiembre de 2010.

de contratación, acompañando los procedimientos y las tomas de decisiones para el ejercicio del gasto, en compras, adquisiciones, contrataciones, adjudicaciones y concesiones que otorga el gobierno a la iniciativa privada.

En el proyecto, objeto del presente informe, TM es un observador ciudadano que pretende contribuir a reducir el riesgo de actos de corrupción o cohecho en las contrataciones públicas que monitorea.

El objetivo central y la meta final de la colaboración de TM en el Monitoreo de Contrataciones, es hacer del conocimiento de la sociedad, las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó, para que de esta manera se comprenda el porqué de las decisiones administrativas, y en el mediano plazo, restaurar la confianza ciudadana en su gobierno.

A través del Acompañamiento de procedimiento, TM pretende informar, así como dar certidumbre a la sociedad, y a los involucrados en los proyectos en los que colabora – tanto funcionarios, como licitantes o cualquier otro interesado de dichos procedimientos-, sobre cómo se desarrollan las adquisiciones, ventas, concesiones, arrendamientos, etc.

La colaboración de TM no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados. TM ofrece una visión imparcial de un tercero sin conflicto de intereses.

El soporte principal del monitoreo de contrataciones que realiza TM, son las Declaraciones Unilaterales de Integridad (DUI) que suscriben los participantes en el procedimiento, tanto por parte de la entidad Convocante, como por parte de los concursantes que presentan propuestas. El objetivo de TM al plantear la firma de dichas Declaraciones es registrar explícitamente el compromiso, de los involucrados en las licitaciones, de abstenerse de realizar actos para inducir o alterar las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos, u otros aspectos o condiciones de ventaja a cualquiera de los participantes.

Como parte de su colaboración, TM revisa la información relativa a los proyectos en los que colabora (términos de referencia, anexos técnicos, estudios de mercado, y cualquier otro documento relativo al procedimiento). Las recomendaciones planteadas por TM a la entidad convocante en relación al procedimiento, están encaminadas a contribuir a establecer las mejores condiciones mediante las cuales el Estado mexicano toma decisiones en cuanto al ejercicio del gasto público y contrata los bienes, servicios y obra pública que requiere.

TM no califica la pertinencia y/o conveniencia de los criterios utilizados por las autoridades y organismos involucrados en el diseño de los términos de referencia, ni la efectividad de los mismos para conseguir los objetivos planteados en el proyecto. TM tampoco juzga los criterios técnicos y jurídicos utilizados para la valoración de los procesos y los requisitos solicitados para la participación en el concurso.

II. Desarrollo del acompañamiento realizado por TM

TM fue informada por la SRE de los actos de autoridad realizados previo a la colaboración de TM. Los actos de autoridad realizados por la SRE, por lo que no fueron acompañados por TM. Estos actos de autoridad son:

- Convenio firmado entre el Gobierno mexicano y el Secretario de las Naciones Unidas con el objeto de realizar la COP16 en México.
- Estudio de Mercado.
- Dictamen de Justificación para la adjudicación de los servicios necesarios para la realización de la COP16 a un Integrador, elaborado por la SEMARNAT y la SRE, y revisado por la SFP.
- Contratos y convenios firmados entre el Gobierno mexicano, representado por la SEMARNAT y la SRE y la iniciativa privada, para la realización de la COP16.

La revisión que TM pudo realizar de los documentos relativos a las contrataciones para la realización de la COP16, se dio una vez que los convenios, acuerdos y contratos ya habían sido acordados, adjudicados y firmados entre la SRE, la SEMARNAT y los donadores o prestadores de servicios.

II.1. Objeto del acompañamiento realizado por TM

El objetivo central y la meta final de la colaboración de TM en el Monitoreo de Contrataciones es hacer del conocimiento de la sociedad, las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó.

La organización de la COP16, significó la celebración de diversos actos que implicaron la aplicación de fondos públicos. Por ello, la SRE, solicitó a la SFP la designación de un Testigo Social y la definición de un proceso de acompañamiento, *“con el propósito de verificar que los recursos federales se están invirtiendo con legalidad y transparencia, y con ello contribuir a que la sociedad mexicana esté informada de la forma y términos en que se llevan a cabo las contrataciones para la celebración del evento”*.

Mediante su colaboración, TM realizó el acompañamiento de los procedimientos de contratación (incluyendo los patrocinios), los procedimientos de contratación del servicio de producción, organización, consolidación de la logística, servicios generales y arrendamientos para dichos eventos, así como la coordinación de los mismos, que llevó a cabo la SRE para la realización de la COP16.

Asimismo, como parte de la revisión de documentos relativos a las contrataciones efectuadas por el Estado mexicano, a través de la SRE, para la realización de la COP16, TM observó si dichos procedimientos cumplieron con los requerimientos establecidos por el Secretariado de la COP16 en el Acuerdo de Sede,² la normativa en materia de

² El acuerdo sede se refiere al Convenio celebrado entre el Gobierno de México y el Secretariado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), convenio que se explicará más adelante en el informe.

seguridad nacional y que incluyan además, aquellos servicios o insumos que sean indispensables para que los requerimientos aceptados en el Acuerdo mencionado tengan resultados óptimos. Por último, TM formularía sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes, y que ayuden a mejorar los procesos, con el objeto de dar transparencia, fortalecer la integridad y elevar la calidad de ejecución del gasto en el sector público.

La colaboración de TM en el proyecto inició con una solicitud de información por parte de TM a la SRE, y concluyó con la publicación del presente informe que reporta el cumplimiento de los convenios firmados y sobre los procedimientos administrativos que reportó haber realizado la SRE para llevar a cabo la COP16, así como el ejercicio del presupuesto destinado a la realización de la COP16.

II.2 Solicitud de Información por parte de TM a la SRE

Al inicio de su colaboración, TM solicitó información básica a la SRE sobre el procedimiento a acompañar. La información solicitada por TM a la SRE, fue en términos generales, la siguiente:

- Costo aproximado del proyecto COP16.
- Cronograma y ruta crítica de la COP16.
- Las Declaración Unilateral de Integridad de TM, firmadas por todos los proveedores de obra, bienes y servicios que sirvieron para apoyar el desarrollo de COP16 y por los servidores públicos involucrados en la realización de la COP16 y en la toma de decisiones de las adjudicaciones realizadas.
- Expediente de las adjudicaciones de los contratos a los proveedores de obra, bienes y servicios para apoyar el desarrollo de COP16.
- Una lista de funcionarios involucrados en los procedimientos de contratación y/o la toma decisiones en los mismos.

II.3. Revisión de la información compartida a TM por la SRE

La SRE realizó la primera entrega de información a TM el 22 de septiembre de 2010 y realizó entregas de información subsecuentes a esta. El flujo de información de parte de la SRE a TM estuvo sujeto a la suscripción de convenios modificatorios a los contratos firmados originalmente, así como al cotejo del ejercicio del presupuesto contra las facturas y contratos.

TM revisó la información compartida por la SRE, y construyó una matriz tanto de cumplimiento en la entrega de la información solicitada. Este cuadro de cumplimiento en la entrega de la información solicitada por TM, puede ser revisado en el Anexo 3 del presente informe.

TM observó que para la adjudicación de los contratos de prestación de servicios que servirían para apoyar la realización de la COP16, el diseño de los términos de referencia estuvo a cargo de la SRE. Los términos de referencia, el estudio de mercado, el Convenio firmado por el Gobierno de México con las Naciones Unidas, (que se explica más adelante en éste informe) y todos los acuerdos, convenios y acuerdos firmados para la realización de la COP16, no fueron objeto de la revisión de TM, previo a su suscripción, TM conoció parte de esta información, como parte del acompañamiento que se reporta en el presente informe.

II.4 Estudio del marco normativo del procedimiento COP16

La primera información que TM revisó, fueron los antecedentes de la COP16. En 1992, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se adoptó como base para una respuesta mundial al problema del cambio climático.

La CMNUCC se complementa con el Protocolo de Kioto de 1997. En virtud de este tratado, 37 países industrializados y la Comunidad Europea se han comprometido a

reducir sus emisiones³ un promedio del 5% para 2012 con respecto a los niveles de 1990. De acuerdo a la CMNUCC, los países industrializados deben ante todo tomar medidas internas contra el cambio climático. Pero el Protocolo les permite también cumplir sus compromisos de reducción de las emisiones en el exterior a través de los llamados "mecanismos basados en el mercado".⁴

La COP16 es la 16ª edición de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la CMP6, es la 6ª Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto. Se entiende por "Partes" aquellos Estados nacionales que firmaron y ratificaron esos dos tratados internacionales, obligándose a observar y cumplir su contenido en materia de cooperación internacional en contra del cambio climático.

La Convención Marco cuenta con 194 Estados parte y su Protocolo de Kioto con 184. México se adhirió a la CMNUCC en 1992. La Convención Marco sobre el Cambio Climático establece una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático.

El nombre COP hace referencia en inglés a las reuniones de las Partes de numerosos tratados internacionales ("Conference of the Parties"). Sin embargo, por la relevancia del tema dentro de la agenda internacional, el nombre COP se relaciona con el cambio climático. Estas conferencias se celebran anualmente entre los meses de noviembre y diciembre. Aunque las conferencias se celebran en una sede diferente cada año, es el Secretariado de la Convención quien las organiza de conformidad con los estándares de las reuniones de Naciones Unidas. Adicionalmente, a lo largo del año los participantes llevan a cabo sesiones de trabajo preparatorias en diferentes sedes.

³ Se refiere a la emisión de las emisiones de seis gases que causan el [calentamiento global](#): [dióxido de carbono](#) (CO₂), gas [metano](#) (CH₄) y [óxido nitroso](#) (N₂O), además de tres gases industriales fluorados: Hidrofluorocarbonos (HFC), [Perfluorocarbonos](#) (PFC) y [Hexafluoruro de azufre](#) (SF₆)

⁴ Por ejemplo, uno de los mecanismos del Protocolo basados en el mercado, el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), permite a los países industrializados conseguir créditos de emisión mediante inversiones en proyectos de desarrollo sostenible que reduzcan las emisiones en los países en desarrollo.

La Conferencia de las Partes (CP) es el “órgano supremo” de la Convención, es decir su máxima autoridad con capacidad de decisión. Es una asociación de todos los países que son Parte en la Convención.

La CP se encarga de mantener los esfuerzos internacionales por resolver los problemas del cambio climático. Examina la aplicación de la Convención y los compromisos de las Partes en función de los objetivos de la Convención, los nuevos descubrimientos científicos y la experiencia conseguida en la aplicación de las políticas relativas al cambio climático. Una labor de la CP es examinar las comunicaciones nacionales y los inventarios de emisiones presentados por las Partes. Tomando como base esta información, la CP evalúa los efectos de las medidas adoptadas por las Partes y los progresos realizados en el logro del objetivo último de la Convención.

La CP se reúne todos los años, a no ser que las Partes decidan lo contrario. La CP se reúne en Bonn, sede de la Secretaría, salvo cuando una Parte se ofrece como anfitrión de la sesión. Lo mismo que la Presidencia de la CP, rota entre las cinco regiones reconocidas de las Naciones Unidas, a saber, África, Asia, América Latina y el Caribe, Europa central y oriental y Europa occidental y Otros Estados –hay una tendencia a que el lugar de reunión de la CP vaya alternando también entre esos grupos.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático contempla dos categorías generales de participantes: los Estados Parte y los Observadores. Estos últimos se dividen en Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales, las cuales deben registrarse y acreditarse ante el Secretariado de la Convención para poder participar en las Conferencias.

Las discusiones bajo la CMNUCC constituyen el marco político para instrumentar y actualizar el régimen internacional de cambio climático y permite definir instrumentos para apoyar los esfuerzos de mitigación y adaptación de los países en desarrollo.⁵

II.5 México como sede de la COP16

TM revisó la justificación para que México fuera el país sede de la COP16. El Gobierno de México asumió el compromiso internacional para la realización de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP16) y Sexta Reunión del Protocolo de Kioto (CMP6), a celebrarse en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, del 26 de noviembre al 10 de diciembre de 2010.

El Estado mexicano, a través de su Gobierno Federal, ofreció en 2009, a los Estados Parte de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (CMNUCC), por medio del Secretariado de la Convención, ser la sede de su 16º periodo de sesiones, conocido por sus siglas en inglés como COP16, a celebrarse a finales de 2010. Tanto la CMNUCC como su tratado filial, el protocolo de Kioto, prevén que la conferencia de las Partes de la primera y la reunión de las partes del segundo instrumento, se celebren simultánea y anualmente.

El objetivo de México como país sede de la Décimo Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de la Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las Partes del

⁵ El Protocolo de Kioto es el único tratado que instrumenta las obligaciones contenidas en la Convención bajo el principio de responsabilidades comunes, pero diferenciadas al establecer metas concretas de reducción de emisiones para países desarrollados, específicamente en reducción de emisiones de seis gases que causan el calentamiento global: dióxido de carbono (CO₂), gas metano (CH₄), y óxido nitroso (N₂O), además de tres gases industriales fluorados: hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), y hexafluoruro de azufre (SF₆), en un porcentaje aproximado de al menos de un 5%, dentro del periodo que va desde el año 2008 al 2012, en comparación a las emisiones al año 1990. Por ejemplo, si la contaminación de estos gases en el año 1990 alcanza el 100%, al término del año 2012 deberá ser al menos del 95%. Esto no significa que cada país deba reducir sus emisiones de gases regulados en un 5% como mínimo, sino que este es un porcentaje a nivel global, y, por el contrario, cada país obligado por Kioto tiene sus propios porcentajes de emisión que debe disminuir. Asimismo el Protocolo establece los mecanismos de mercado que han fomentado la participación del sector privado en el esfuerzo global de reducción de emisiones.

Protocolo de Kioto (CMP 6), es fomentar la construcción de entendimientos entre los países en desarrollo y los países desarrollados para que se avance en la concreción de acciones para hacer frente al cambio climático, se asegure el derecho de los países en desarrollo al seguir creciendo bajo esquemas de impacto reducido en carbono, y se reconozca las ventajas de un auténtico desarrollo sustentable. De la misma manera, fomentar uno de los acuerdos de Copenhague, en el cual México jugó un papel clave y que resulta ser un mecanismo de financiamiento, el llamado “Fondo Verde”. El “Fondo Verde” pretende que las contribuciones sean proporcionales a las emisiones, a la población y al tamaño de las economías de todos los países que lo integren, en una fórmula que recoja, hasta donde sea posible, la responsabilidad histórica de cada país en las concentraciones de gases de efecto invernadero, GEI en la atmósfera.

El 27 de abril de 2010, la SRE recibió la carta de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático, de fecha 23 de abril de 2010, suscrita por la Coordinadora del Secretariado, mediante la cual se le informa al Gobierno Mexicano, que la COP16 podría ser celebrada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010.

Antes de que la Conferencia de las Partes (es decir, el Pleno de los Estados Parte de la CMNUCC) adoptará un decisión formal respecto a la solicitud del México de fungir como país sede, durante su 15º periodo de sesiones en Copenhague, Dinamarca: funcionarios del Secretariado de la Convención realizaron una visita de contratación de hechos en julio de 2009 a la Ciudad de México. Como resultado de la visita a diversas instalaciones para realizar el evento, hoteles, y recorridos pertinentes, los funcionarios de la ONU verificaron la viabilidad de realizar el evento en México.

Durante la COP15 en Copenhague, en diciembre de 2009, los Estados Parte aceptaron, mediante una decisión formal de los mismos, el ofrecimiento del Gobierno de México para albergar la COP16 en su territorio, y determinaron que el periodo de celebración sería del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010.

En la COP15 de Copenhague se presentaron algunos problemas logísticos y de seguridad, debido a la afluencia de participantes y a la asistencia de 126 jefes de Estado y de Gobierno. Por lo anterior, el gobierno mexicano consideró necesario el cambio de la sede, de la Ciudad de México a Cancún, Quintana Roo. Para tomar esta decisión se consideró dado su trazo urbano y dimensión, así como por el hecho de que permite contar con una implementación precisa de las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo del evento.

Como consecuencia del cambio de sede, el Secretariado Ejecutivo de la CMNUCC y un equipo de colaboradores visitaron la ciudad de Cancún en febrero de 2010. De manera análoga a su visita del año 2009 a la Ciudad de México, y después de haber hecho recorridos, visitado el aeropuerto internacional y sostenido pláticas con funcionarios federales y locales, el Secretariado consideró viable la celebración de la COP16 en la Ciudad de Cancún. A partir de ello, el Secretariado consideró que Cancún contaba con espacios disponibles para tal fin, pero sobretodo debido a que existen elementos que minimizan riesgos en materia de seguridad que un evento de esta naturaleza supone: *“Se consideró idóneo seleccionar a la ciudad de Cancún, Quintana Roo como sede del evento, por contar con la capacidad y condiciones para implementar la logística necesaria, principalmente para organizar, controlar y movilizar el número de participantes, estimado en 20 mil personas; llevar a cabo la interacción con las organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, brindar la seguridad que un evento de esta magnitud requiere, considerando la posibilidad de que asistan jefes de Estado, así como por su situación geográfica, su baja concentración urbana, su infraestructura aeroportuaria y capacidad hotelera para la celebración de una evento de esa magnitud”*⁶.

Una vez autorizada la candidatura de sede, el gobierno mexicano fue el responsable de sufragar, producir, organizar, y consolidar la logística del evento. TM conoció que en los días previos a la inauguración de la Cumbre, fue el Secretariado Ejecutivo de la CMNUCC, el que llevó el control de su coordinación y desarrollo; sin embargo, fue el

⁶ Dictamen de Justificación del 9 de septiembre de 2010

gobierno de México el que tomó medidas para garantizar la seguridad del evento, en atención a su obligación general de brindar la protección al personal de Naciones Unidas, derivada de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, así como el artículo 2.3 de la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos.

La SRE fue designada, por el Gobierno mexicano, como la dependencia responsable de la organización y logística de la COP16 y CMP6, en coordinación con la SEMARNAT, en el ámbito de las competencias de cada una de las dependencias.

El 3 de agosto de 2010, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y El Secretariado de las Naciones Unidas, la Convención Marco en Cambio Climático y su Protocolo de Kioto, relativo a la 16ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas en Cambio Climático y la 6ª sesión de la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las partes del Protocolo de Kioto y la sesión de los cuerpos subsidiados. Todos los espacios, equipo, y servicios necesarios para la realización de la COP16 están detallados en dicho Acuerdo.

El compromiso financiero del Acuerdo firmado entre el Gobierno de México y el Secretariado de las Naciones Unidas, establecía que el Gobierno mexicano se encargaría de los costos adicionales, directos o indirectos derivados de realizar la COP16 en la ciudad de Cancún, en lugar de la Ciudad de Bonn. Dichos costos fueron estimados por el Secretariado Ejecutivo de la CMNUCC en USD\$4,679,921.00, aproximadamente \$58,500,000.00 de pesos⁷.

En el Convenio estipuló que el Gobierno mexicano debería depositar 50% de la suma total estimada de USD\$4,679,921 el día 1º de septiembre de 2010, y esto serviría para pagar las obligaciones del Secretariado Ejecutivo de la CMNUCC en relación a la Conferencia.

⁷ Dictamen de Justificación del 9 de septiembre de 2010

II.6. Las contrataciones realizadas por el Gobierno mexicano para la realización de la COP16

TM solicitó y revisó el catálogo de conceptos de gasto que le proporcionó la SRE. Los servicios que la Secretaría de Relaciones Exteriores contrató, de conformidad con el Anexo 4, fueron:

- Integración (de los servicios que le corresponda contratar);
- Producción;
- Acondicionamiento y montaje de salas de reunión (2 plenarias, 25 salas para reunión, 9 salas para conferencias de prensa): audio, colgado (rigging), iluminación, video proyección, escenarios, banners, templetas, desembarques, bases LCD, unifilas, señalización, mobiliario, octanorm, instalaciones eléctricas, muros, acústicos y accesos;
- Acondicionamiento y montaje de oficinas y áreas de servicios: área de ingreso, oficinas de seguridad, guardarropa, área de registro, de información, de asignación de salas de reunión, de distribución y reproducción de documentos, centro de prensa, centros de negocios e informáticos, cuarto de servidores, centros de operación de red (webcast y network), centro de control, áreas de oficina, de descanso y trabajo de delegados, intérpretes y de organismos no gubernamentales, de exhibición para organismos gubernamentales, kiosco de cambio climático, bodegas, áreas de relajación y meditación, cubículos para radio y televisión y estudio de radio;
- Movilización y equipo;
- Señalización; y
- Publicación (agendas, folletos de información, trípticos, etc.).

Además de lo anterior, la Secretaría, requirió de los siguientes servicios:

- Organización de eventos culturales y de ONG's
- Servicio de alimentos, y
- Servicio médico.

Por otra parte, los servicios que contrató la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, derivado de la adjudicación realizada a la empresa integradora de servicios, fueron:

- Integración (de los servicios que le corresponda contratar);
- Transmisión de señal y sistema parlamentario;
- Logística;
- Limpieza;
- Flujo y movimiento de personas;
- Transportación terrestre;
- Contratación de recursos humanos para el evento (de conformidad con los requerimientos de la UNFCCC).
- Agua;
- Difusión;
- Alimentos y bebidas, y
- Renta de Cancún Messe.

La vigencia de las contrataciones que realizaron la SRE y la SEMARNAT fue a partir del 7 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2010.

II.6.1. Convenios realizados por donaciones para la COP16

TM revisó los términos de referencia de las contrataciones para la realización de la COP16. Los términos de referencia para la organización de este evento tienen su origen en el Acuerdo de Sede que fue firmado en la Ciudad de Bonn, Alemania, el 3 de agosto de 2010, entre el Gobierno de México y el Secretariado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en el cual se precisan los servicios necesarios para la organización de la conferencia y sus características, conforme a los estándares definidos por las Naciones Unidas para la celebración de sus reuniones internacionales.

En atención al inciso g, del artículo 7 del Acuerdo que firmaron el 3 de agosto de 2010, el Secretariado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Gobierno de México, decidieron contar con instalaciones que promovieran los conceptos, proyectos, el diálogo y la convivencia de la sociedad acerca del cuidado y mejora del medio ambiente, a dichas instalaciones se les denominó “Villa de Cambio Climático”.

El 2 de septiembre de 2010, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones que normarán la recepción de apoyos por concepto de bienes y servicios necesarios para la celebración de la Décimo Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP16), y de la Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes actuando como reunión de las partes del Protocolo de Kioto (CMP 6), así como para las acciones y actividades paralelas que el Gobierno Federal lleve a cabo en el marco de los eventos.

El Acuerdo arriba citado, enlista los tipos de apoyo que el Gobierno Federal podrá recibir de personas físicas o morales y que destinará a la celebración de la COP16 y CMP6, así como las acciones y actividades que determine llevar a cabo en el marco de estos eventos, además de los beneficios que se debía otorgar a los donadores. Los tipos de apoyo que el Gobierno Federal recibió de personas físicas y morales destinados a la celebración de la COP16, fueron los siguientes:

- Donaciones de bienes.
- Donaciones en efectivo.
- Comodato de bienes muebles.
- Servicios relacionados.
- Eventos artísticos y culturales.
- Descuentos sobre bienes o servicios.

La SRE y la SEMARNAT, resolvieron aceptar o no, las propuestas de donación que recibieron para la celebración de la COP16; para el caso de aquellas propuestas de

donación que fueron aceptadas por el gobierno federal, se firmó un Convenio. La lista de los convenios firmados para recibir donativos para la realización de la COP16, se enlistan en el Anexo 4 del presente informe.

El monto total de apoyos por concepto de bienes y servicios, y por los cuales la SRE firmó convenios de comodatos y donación ascendieron a \$45,272,007.06

A continuación se presenta la lista de convenios por donación y comodato ejecutados para la realización de la COP16:

Convenios de donación y comodato para la COP16 compartidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores a Transparencia Mexicana		
#	Partes firmantes	Monto total del convenio en pesos
1	SRE y Nissan Mexicana, S.A. de C.V.	\$16,159,680.00
2	Creatividad y Promoción, Comunicación Integral, S.A. de C.V. y SRE	\$640,000.00
3	SRE y Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.	\$202,500.00
4	SRE y Miles Mexicana, SRL de CV	\$1,856,725.00
5	SRE y Volvo Industrial de México	\$250,000.00
6	SRE y Promotora Xcaret	\$2,531,077.00
7	SRE y Estratec, S.A.de C.V.	\$2,384,874.83
8	SRE y el Museo Interactivo Infantil, A.C.	\$4,387,677.23
9	SRE y BMW de México, S.A. de C.V.	\$1,658,189.00
10	Enviroprocess, S.A. de C.V. y la SRE	\$208,000.00
11	Nextel de México, S.A de C.V. y la SRE	\$2,342,000.00
12	Volkswagen de México, S.A. de C.V. y la SRE	\$1,143,770.00
14	MCBRIDE CORP MEXICO, S.A. de C.V. y la SRE	\$205,000.00
15	EcoTweet y la SRE	\$5,200,000.00
16	Grupo MJGTM, S.R.L. de C.V. y la SRE	\$3,065,000.00
17	BIMBO y SRE	\$-
18	Banorte y la SRE	\$-

19	FORD Motor Company y la SRE	\$2,632,514.00
20	Delegación Municipal en Cancún de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) y la S R E	\$202,500.00
	Total:	\$45,069,507.06

Notas:

N/A: Información no entregada a TM.

Nota 1. La SRE únicamente entregó a TM copia del oficio OMR-03481/10 de fecha 17 de diciembre de 2010. Dicho oficio notifica el cumplimiento en tiempo y forma del convenio con la empresa Bimbo, S.A. de C.V. El contrato consistió en la entrega de bienes consumibles consistentes en panadería, frituras y demás productos comestibles. El oficio entregado a TM no reporta el monto del contrato.

Nota 2. La SRE no entregó a TM el contrato suscrito con la empresa Banco Mercantil del Norte (Banorte). La SRE entregó a TM un oficio con fecha 10 de noviembre de 2010, el cual Banorte manifiesta su disposición de otorgar \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a manera de donativo para el patrocinio del evento en cuestión. Ver cuadro de información pág. 30 de este informe.

II.6.2. Contratación del integrador de servicios y otros contratos

La SRE, planteó el tema de seguridad como el eje rector de la planeación, producción, organización, y contratación de los bienes y servicios a otorgarse en el evento, en virtud de que la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente protegidas, estableció que los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas, al poner en peligro la seguridad de éstas, crean una seria amenaza para el mantenimiento de relaciones internacionales normales, que son necesarias para la cooperación entre los Estados. A la COP16 asistieron al menos 20 mil personas, y 194 partes, algunos representados por jefes de estado y/o de gobierno, y otros por cancilleres, ministros, embajadores, comitivas oficiales, diplomáticos, jefes de misión, titulares de diversos organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

TM revisó el contrato firmado entre el Gobierno mexicano representado por la SRE y la SEMARNAT con el integrador de los servicios.

El 9 de septiembre de 2010, la SRE emitió un Dictamen de Justificación (de clasificación reservada y con la totalidad de las partes o secciones reservadas o confidenciales y un periodo de reserva de 12 años). En el Dictamen de Justificación se argumenta la procedencia de no realizar licitación pública, (por encontrarse en el supuesto de excepción de acuerdo a art. 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) y realizar adjudicación directa para la contratación de los servicios de producción, organización, consolidación de la logística, servicios generales y arrendamientos para llevar a cabo la COP16.

De acuerdo con lo revisado por TM, la motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción, utilizado por el Gobierno mexicano para la contratación del integrador de servicios fue:

- El Artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, en el sentido de que la contratación por medio de una licitación pública podría poner en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública.
- El Artículo 5, fracción VII, y artículo 51, fracción II de la Ley de Seguridad Nacional.
- El artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

El procedimiento de contratación propuesto en el Dictamen de Justificación fue la adjudicación directa, con fundamento en lo establecido por los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante oficios números OM/500/1546 y OMR/01269/10, de fecha 20 de mayo de 2010, la SEMARNAT y la SRE conjuntamente, realizaron una consulta a la SFP, solicitando su

opinión normativa sobre si el Dictamen de Justificación que se acompaña a la adjudicación directa de los servicios de producción, organización, consolidación de la logística, servicios generales y arrendamientos para llevar a cabo la COP16, cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para realizar una adjudicación de esta naturaleza.

TM observó que fue a través del oficio número UNCP/309/NC/0321/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, la SFP dio respuesta a las SRE y la SEMARNAT, en relación a su consulta arriba mencionada. La SFP señaló en el oficio arriba citado, que con fundamento en los artículos 7 de la LAASSP y 34 fracción III del Reglamento Interior de las SFP, el artículo 41 de la LAASSP establece que:

Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, y servicios, sin sujetarse, al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:

IV. se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes en la materia.

De la revisión y análisis al dictamen de justificación que presentó la SRE, la SFP, observó que los conceptos señalados en el mismo cumplen con los requisitos establecidos en el numeral de la LAASSP a que se hace referencia, a partir de que se cubren los cuatro aspectos indispensables para acreditar estos procedimientos de contratación:

- a) *Que el objeto de contratación se encuentra motivado en razones de seguridad nacional, destacando las causas que se tienen para garantizar la seguridad de los aproximadamente 20,000 participantes y en particular de los jefes de Estado y de Gobierno, Ministros, diplomáticos en general y funcionarios de la convención*

marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático que asistirán al evento, lo cual obliga a extremar las medidas de seguridad para minimizar en todos los aspectos involucrados en el evento, cualquier tipo de riesgo, amenaza o incidente que pudiera suscitarse, así como en el hecho de que la sede esta sujeta a los prodigios en inmunidades de las Naciones Unidas previstas en el artículo 2 sección 3 de la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas.

- b) Que la información necesaria para que el proveedor presente su proposición no puede ser dada a conocer mediante licitación pública pues estaría poniendo en riesgo la seguridad nacional, supuestos que se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, y 5 fracción VII de la Ley de Seguridad Nacional;*
- c) Que el proveedor seleccionado a partir de la investigación de mercado realizada, cumple con los requisitos, que tanto en materia de contrataciones públicas se le debe exigir a cualquier persona en términos del tercer párrafo del artículo 40 de la LAASSP, como por ser confiable para la prestación del servicio que para un evento de esta naturaleza son necesarios para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, y*
- d) Que de la investigación de mercado correspondiente se desprenda que el precio ofertado es conveniente y aceptable en términos de las LAASSP.*

De acuerdo con la SRE, aplicando la metodología propuesta por los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, consideró que en caso de que la contratación de los servicios se hubiera realizado a través de licitación pública, se comprometerían acciones en materia de seguridad nacional.

De acuerdo con el Dictamen de Justificación revisado por TM: *El Estado mexicano tiene obligaciones internacionales que derivan de los Tratados, las cuales son derecho vigentes en virtud de la jerarquía normativa prevista en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí la obligación de tomar todas las medidas necesarias a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las personas y que se estime*

que la contratación de un integrador por vía de la adjudicación directa, es la mejor opción para cumplir con las obligaciones del Gobierno de México.⁸

De acuerdo a lo revisado por TM, como parte del Dictamen de Justificación realizado por la SRE y la SEMARNAT, se llevó a cabo una investigación de mercado, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios. De ésta investigación, se desprendió la existencia de proveedores nacionales con capacidad de proporcionar los servicios necesarios con las características de seguridad y calidad requeridas por el evento COP16.

La contratación que se llevó a cabo para la COP16, radicó en la concentración de los servicios a requerir, entre ellos la producción, la logística propia del evento, y en la coordinación, siendo la contratación de un integrador de servicios un requisito señalado por el Secretariado de la CMNUCC en forma específica.⁹

La concentración de los servicios a contratar a través del integrador requerido por la CMNUCC, representó además del cumplimiento del requerimiento antes referido, la posibilidad de enfocar la totalidad de los esfuerzos en un interlocutor único, lo cual, a juicio de la CMNUCC incrementaría la seguridad en el evento y reduciría el margen de error para los operadores de logística: proveedores, espacios, producción, transportación masiva, tránsito, flujo de personas, alimentos y bebidas y en general de cualquier proveedor o prestador de servicios requerido.

El monto estimado de la contratación contemplada para la COP16 de acuerdo con la investigación de mercado¹⁰ mencionada en el Dictamen de Justificación, fue de:

⁸ Dictamen de Justificación del 9 de septiembre de 2010.

⁹ Dictamen de Justificación del 9 de septiembre de 2010.

¹⁰ La investigación de mercado mencionada en el Dictamen de Justificación no fue proporcionada a Transparencia Mexicana.

- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- Por la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales: \$282,000,000.00 (Doscientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- Dando un monto total de: \$582,000,000.00 (Quinientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)

La empresa propuesta para la adjudicación, de acuerdo al Dictamen de Justificación revisado por TM, y de la investigación de mercado citada en el mismo, fue el Integrador Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (CREA).¹¹ CREA es una agencia de comunicación corporativa, especialista en diseñar, operar, ejecutar, todo tipo de exposiciones, pabellones, exhibiciones, y eventos con estándares internacionales. La empresa seleccionada ofrece soluciones integrales para diseñar e implementar proyectos de inicio a fin a la medida. Desde 2006, CREA forma parte integral del grupo CIE y en 2007 se fusiona con Media Innovations, empresa de grupo CIE.

De acuerdo a lo revisado por TM, se firmaron los siguientes contratos con el Integrador de los servicios:

1. Contrato firmado entre CREA y la SRE, por un monto máximo total de \$258,620,689.66 (Doscientos cincuenta y ocho millones, seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) más I.V.A.
2. Contrato firmado entre CREA y la SEMARNAT, por un monto máximo total de \$243,103,448.28 (Doscientos cuarenta y tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más I.V.A.

¹¹ Desde 2006 CREA forma parte del Grupo CIE y en 2007 se fusiona con Media Innovations, empresa de grupo CIE. Entre el 2000 y el 2007 CREA desarrolló proyectos como las ferias en Alemania e Italia, la cumbre de la APEC en los Cabos, cumbres de Presidentes Latinoamericanos en México D.F. y Guadalajara, el encuentro ministerial de la OMC en Cancún.

3. Contrato modificatorio firmado entre CREA y la S R E, por la realización de cambios a algunos de los servicios originalmente pactados¹². En el contrato modificatorio compartido con TM, se menciona que “no habrá erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio; por lo que, se sujetará a los montos establecidos en el contrato original.

4. Addendum¹³ al contrato firmado entre CREA y la SRE, por un monto mínimo de \$25,862,068.97 (Veinticinco millones ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más I.V.A., y un monto máximo de \$31,034,482.76 (Treinta y un millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) más I.V.A, es decir un monto máximo de \$36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.). El contrato original contempla la posibilidad de realizar una ampliación del 20% al monto establecido en el contrato

¹² De acuerdo al contrato modificatorio revisado por TM: “...mediante oficio número DGTG/6483/10 de fecha 5 de noviembre de 2010, la Dirección General de Temas Globales de “LA SECRETARÍA” manifiesta que en virtud de la complejidad del evento y las necesidades que se están presentando en “LA CONFERENCIA”, es necesario precisar el número del personal de apoyo para las rutas de transportación que se establece en el Anexo IV; ajustar a la baja el precio unitario del personal logístico (operador, coordinador y jefe del área) para el servicio de transportación, el cual se establece en el Anexo V; modificar el número de sala de conferencias de prensa y cambiar el orden de los entregables (“display”, “mobiliario” y “eléctrico”) que se establecen en el Anexo VI, referencia al anexo técnico 3, a fin de ubicarlos en el precio unitario que les corresponde.”

¹³ De acuerdo al Addendum al contrato revisado por TM: “...mediante oficio número DGTG/6483/10 de fecha 5 de noviembre de 2010. La Dirección General para Temas Globales de “LA SECRETARÍA” solicitó la celebración de un addendum al contrato original, a efecto de adicionar los servicios que se indican a continuación:

Carpas para servicio médico: servicio de hospedaje; suministro e instalación de torres de iluminación en instalaciones del hotel Moon Palace; Carpas para oficinas; servicios de circuito Cerrado de Televisión y equipo adicional de seguridad en los inmuebles sedes de “LA CONFERENCIA” Moon Palace y Cancunmesse; equipos y sistemas de seguridad adicionales, servicios de proveeduría e instalación de equipo antimotines; servicio de interpretación simultánea; solicitud de los bienes y servicios adicionales que a continuación se indican: vehículos, material de oficina, material para el acondicionamiento de albergue, material para el acondicionamiento de comedores, vestuario material de seguridad y equipo de seguridad; decoración ecológica para Cancunmesse, paquete de instalación eléctrica de 16 equipos de rayos X y arcos detectores de la nave B en Cancunmesse, instalación de rampa de acceso para el área de estacionamiento de autobuses en Cancunmesse, suministro e instalación de aire acondicionado para el área de reproducción de documentos, pipas de agua para albergues de Estado Mayor Presidencia, instalación eléctrica en los siguientes puntos de Check in/out del inmueble Moon Palace; Renta de Terreno para el albergue del Estado Mayor Presidencia; habitaciones para el Estado Mayor Presidencia, talento película 3D en Pabellón de México y presentación de Xcaret; call Center, así como los gastos inherentes a la obra civil necesaria para condicionar el espacio en el que “EL INTEGRADOR” proporcionará el servicio bancario, mismos que correrán por cuenta de “LA SECRETARÍA”. Asimismo, se sustituyen del Anexo VI, los costos de la Villa de Cambio Climático, para incluir los nuevos, en virtud de que fue necesario modificar los requerimientos técnicos solicitados...

originalmente pactado es decir, \$51,724,137.93 (Cincuenta y un millones, setecientos veinticuatro mil, ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.).

5. El monto máximo total originalmente contemplado de los contratos firmados entre el Gobierno mexicano, representado por la SRE y por la SEMARNAT, fue de \$501, 724,137.94 (Quinientos un millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.) más I.V.A.

De acuerdo con el contrato firmado con CREA, *“EL INTEGRADOR proporcionará los servicios de integración para la celebración de la... (COP16)... entre los que se encuentran la producción, organización, integración, de la logística, servicios generales y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como su coordinación, asimismo, llevar a cabo la instalación de espacios para las Organizaciones de la Sociedad Civil. Los eventos antes mencionados se celebrarán en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010, ...”*

El integrador fue el responsable de que los servicios que prestó, hayan establecido medidas para coadyuvar en la protección de la integridad de los asistentes y del evento mismo y debió instrumentar aquellos procedimientos para guardar estricta confidencialidad en el manejo de toda la información que directa e indirectamente se le haya entregado o hay tenido acceso por cualquier medio.

Por otra parte el integrador, fue responsable de establecer filtros de selección de personal a fin de generar un control estricto de contratación de cualquier persona que hay prestado sus servicios o haya tenido relación, directa o indirectamente, en el evento.

De acuerdo a lo revisado por TM, el Gobierno Mexicano, por medio de la SRE y la SEMARNAT firmó los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contratos de prestación de servicios para la COP16 compartidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores a Transparencia Mexicana		
#	Partes firmantes	Monto total del contrato en pesos
1	SRE y CREA, Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (El Integrador)	\$300,000,000.00
2	Contrato modificatorio: SRE y CREA, Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (El Integrador)	\$-
3	Addendum al contrato: SRE y CREA, Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (El Integrador)	\$36,000,000.00
4	SEMARNAT y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., CREA (El Integrador).	\$282,000,000.00
5	SRE y el Fondo de Información y Documentación Para la Industria (Infotec)	\$21,594,745.60
6	SRE y el Fondo de Información y Documentación para la Industria (Infotec)	\$103,405,254.34
7	SEMARNAT e Informática y Telecomunicaciones (Fideicomiso Público denominado Fondo de información y Documentación para la Industria, INFOTEC).	\$153,143,375.00
	MONTO TOTAL POR CONTRATOS:	\$896,143,374.94

El detalle de los contratos firmados se encuentra en el ANEXO 3 al presente informe.

II.7. Cumplimiento de convenios y contratos firmados en la COP16

Con el objeto de documentar el cumplimiento de los convenios y contratos firmados para la realización de la COP16, TM solicitó a la SRE, que le proporcionara toda la documentación de soporte con que contara, como facturas, recibos de pago, comprobantes de cumplimiento de servicios, actas entrega recepción, etc.. La SRE compartió a TM copias de una serie de facturas y listas de gastos relacionados con la COP 16, de las cuales TM conoció que dichos gastos fueron los montos erogados por la SRE. TM desconoce el total de los gastos erogados por el Gobierno mexicano para la

realización de la COP16, en virtud de que TM se centró en la revisión de la información de la SRE. Por lo anterior, TM únicamente puede informar del monto de gastos ejecutados por el Gobierno mexicano, a través de la SRE, para la realización de la COP16.

De acuerdo con las facturas revisadas por TM, los montos relativos al pago de facturas, con respecto al monto acordado en los contratos de prestación de servicios es el siguiente:

Contratos de prestación de servicios para la COP16 compartidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores a Transparencia Mexicana			
#	Partes firmantes	Monto total del contrato en pesos	Monto por facturas
1	SRE y CREA, Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (El Integrador). Contrato modificatorio y Addendum al contrato	\$336,000,000.00	\$326,851,315.99
4	SEMARNAT y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., CREA (El Integrador).	\$282,000,000.00	N.A.
5	SRE y el Fondo de Información y Documentación Para la Industria (Infotec)	\$21,594,745.60	
6	SRE y el Fondo de Información y Documentación para la Industria (Infotec)	\$103,405,254.34	\$124,959,999.94
7	SEMARNAT e Informática y Telecomunicaciones (Fideicomiso Público denominado Fondo de información y Documentación para la Industria, INFOTEC).	\$153,143,375.00	N.A.
	Monto total por contratos:	\$896,143,374.94	

Nota: NA: Información no compartida con TM.

Adicionalmente, TM registró las siguientes facturas, de las cuales no conoció los contratos o convenios que las soportan¹⁴:

Razón Social	Monto
Corporate Travel Services, S.A. de C.V.	\$1,729,953.4
Turissste, Sistema de Agencias Turísticas (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE)	\$ 79,149,943.38

De acuerdo a la información revisada por TM, los gastos por comisiones especiales con motivo de la COP16 fueron:

- \$5,151,778.34 por viáticos.
- \$6,454,731.98 por concepto de pasajes.
- Dando un total de \$11,606,510.32 pesos por comisiones especiales.

El detalle de las facturas, recibos y comprobantes de egresos entregados a TM por la SRE, se reporta en el Anexo 6 al presente informe.

II.8. Reporte de incidencias observadas

De acuerdo a la información con la que TM contó, no se presentó incidencia alguna durante el proceso de contratación para llevar a cabo la COP16.

¹⁴ En el caso del Convenio con Turissste y el Contrato con Corporate Travel Services, se trata de adjudicaciones realizadas por la SRE para cubrir la prestación de servicios de la Cancillería. El origen de estas adjudicaciones para la prestación de servicios, sirve para el quehacer diario de la SRE, ello de acuerdo a la información compartida por la SRE a TM,

III. Valoración

III.1 Presentación de la matriz de entrega de la información solicitada por TM a la entidad convocante

TM construyó durante la colaboración en la COP16, tablas de cumplimiento en la entrega de información que compartió con la SRE en distintos momentos de su participación. La información sobre contratos de los que TM tuvo conocimiento y que cuya información no fue compartida por la SRE, fue:

Información referente a convenios pendientes de entregar por parte de la SRE a TM		
No.	Fecha en la que TM solicita la información	Objeto del contrato
1	31/08/2010	Contrato de Donación-Bimbo
2	31/08/2010	Contrato de Donación-Banorte

La SRE informó a TM que dichas empresas no quisieron firmar los contratos de donativo con la Cancillería; aunque si proporcionaron el apoyo donado por Bimbo y Banorte, dado que no existe ningún impedimento de tipo legal para ello. TM conoció que la SRE tiene los contratos e incluso que están validados por el área jurídica de la Secretaría. Dado que los contratos no están firmados por los donantes, la SRE no los compartió con TM.

III.2 Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad

De acuerdo a lo observado, TM verificó que los contratos y los convenios suscritos se desarrollaron en cumplimiento al marco jurídico. Los actos de autoridad previos al procedimiento, no fueron monitoreados por Transparencia Mexicana.

TM verificó que los procedimientos de contratación para el desarrollo de la COP16 se llevaron a cabo de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo, que dichos procedimientos cumplieron con los requisitos establecidos por el Secretariado de la COP16, en el Acuerdo Sede que firmó sobre el particular con el Gobierno de México, la normatividad en materia de seguridad nacional y que incluyeron además, aquellos servicios o insumos indispensables para que los requerimientos aceptados en el Acuerdo mencionado tuvieran resultados óptimos. TM observó que la SRE cumplió con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones que normarán la recepción de apoyos por concepto de los bienes y servicios necesarios para la celebración de la COP16, así como para las acciones y actividades paralelas que el Gobierno Federal lleve a cabo en el marco de este evento.

III.3 Balance del procedimiento

El flujo de información de parte de la SRE a TM estuvo sujeto a la suscripción de convenios modificatorios a los contratos firmados originalmente, así como al cotejo del ejercicio del presupuesto contra las facturas y contratos. Aún así, TM reconoce el esfuerzo de la SRE por buscar el acompañamiento de la sociedad civil en la revisión del cumplimiento de los contratos adjudicados para la realización de la COP16, así como la comprobación de gastos resultado de dichos contratos.

TM espera que con su labor en el monitoreo de la COP16, se cree un precedente que permita abrir más espacios para la participación de la sociedad civil en futuras cumbres internacionales.

III.4 Observaciones, recomendaciones y sugerencias que TM propone para futuros procedimientos

- TM considera que sería conveniente que la información generada en torno a este tipo de procesos, incluyendo los actos jurídicos anteriores y posteriores a la realización de este tipo de Cumbres, sea compartida de forma ágil y constante a

fin de que todas las partes que intervienen en el procedimiento, ya sea la sociedad civil o cualquier otro actor interesado en el desarrollo del proceso, cuenten con la información de forma oportuna, para evitar posibles manipulaciones de la información.

- TM sugiere que se hagan públicos los datos de los convenios y contratos firmados, así como su cumplimiento o no, a fin de que las sociedad conozca el estado que guarda el procedimiento y los resultados finales.
- Para futuras convenciones TM recomienda a la SRE estudiar, si en los casos en los que se deba contratar a una empresa integradora de los servicios, resultaría conveniente para el Estado, en estricto apego a lo establecido en los artículos 28 y 134 constitucionales, incorporar al proyecto a otros interesados con el propósito de ampliar la participación en ese proceso. TM considera también que el resultado de la valoración que haga la SRE a éste respecto, debe ser público.

III.5 Elaboración del Informe de TM

TM elaboró este informe durante el periodo de octubre a diciembre de 2010.

III.6 Conocimiento del informe de TM por parte de la entidad

TM compartió éste informe para conocimiento de la entidad convocante el 31 de diciembre de 2010.

III.7 Publicación del Informe

TM dará a conocer éste informe en su página web, posterior a la entrega del mismo a la SRE. En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional dará vista a las autoridades correspondientes y la opinión pública.



TRANSPARENCIA
MEXICANA

31 de diciembre de 2010
Transparencia Mexicana, A.C.
Testigo Social

Transparencia Mexicana, A.C. es una organización no gubernamental que enfrenta la corrupción en México desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que van más allá de la consigna política, para generar cambios concretos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en México. Fundada en 1999, es el Capítulo México de Transparencia Internacional, la coalición global contra la corrupción. Los miembros del Consejo Rector y su Presidente contribuyen voluntariamente al trabajo de la organización.